

Chasqui

Revista Latinoamericana
de Comunicación

No. 60 - MARZO 1998

Director (E)

Jorge Mantilla Jarrín

Editor

Fernando Checa Montúfar

Consejo Editorial

Jorge Mantilla Jarrín

Fernando Checa Montúfar

Lucía Lemos

Nelson Dávila Villagómez

**Consejo de Administración de
CIESPAL**

Presidente, Víctor Hugo Olalla,
Universidad Central del Ecuador.

Mario Jaramillo,

Ministro de Educación y Cultura

Abelardo Posso,

Min. Relaciones Exteriores.

León Roldós, Universidad de Guayaquil.

Carlos María Ocampos, OEA

Consuelo Feraud, UNESCO.

Carlos Ayala, FENAPE.

Héctor Espín, UNP.

Tulio Muñoz, AER.

Asistente de Edición

Martha Rodríguez

Corrección de Estilo

Manuel Mesa

Magdalena Zambrano

Portada y contraportada

Fabián Rodríguez Vásquez

Impreso

Editorial QUIPUS - CIESPAL

Chasqui es una publicación de CIESPAL.

Apartado 17-01-584. Quito, Ecuador

Tel. 506 149 544-624.

Fax (593-2) 502-487

E-mail: chasqui@ciespal.org.ec

<http://comunica.org/chasqui>

Registro M.I.T., S.P.I.027

ISSN 13901079

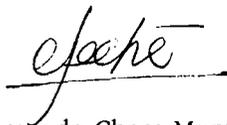
Los artículos firmados no expresan necesariamente la opinión de CIESPAL o de la redacción de Chasqui. Se permite su reproducción, siempre y cuando se cite la fuente y se envíen dos ejemplares a

Chasqui.

NOTA A LOS LECTORES

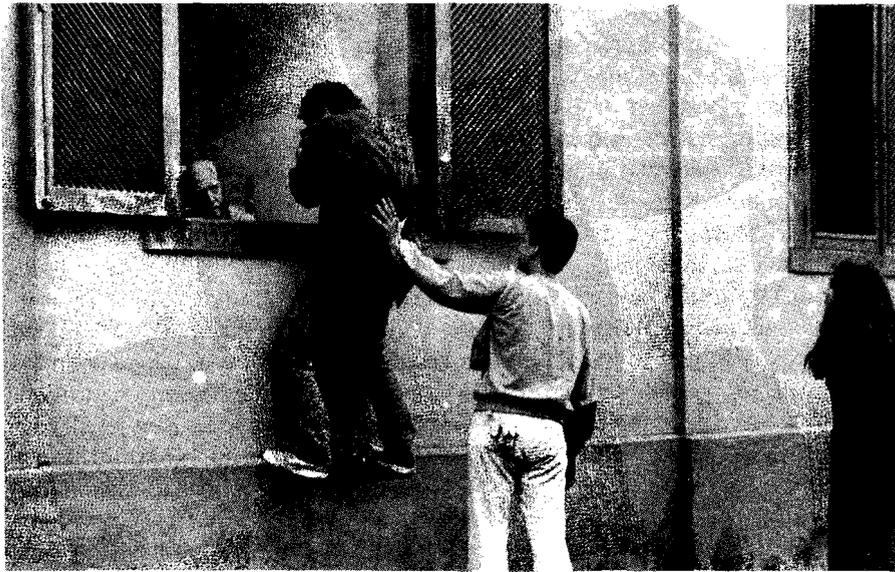
En 1997 se evidenció una creciente preocupación por la ética periodística en América Latina. Solo en Venezuela se realizaron 5 encuentros internacionales sobre el tema. El Taller de Periodismo Iberoamericano, fundado y presidido por Gabriel García Márquez, desarrolló 9 talleres en varios países de la región. El International Center For Journalists (ICFJ), con sede en Washington, concretó 4 seminarios con la participación de periodistas y directores de medios latinoamericanos. Además de incontables eventos con características nacionales. Esto es positivo porque permite vislumbrar la superación de un viejo problema: la falta de discusión y reflexión grupal (como debe ser) dentro de los medios, las universidades, los gremios y las organizaciones de defensa ciudadana (siempre ausentes). Sin embargo, el enfoque de los análisis ha estado centrado, en la mayoría de los casos, en la responsabilidad ética del periodista y del medio, en este orden. Con **Ética, medios, periodistas**, Chasqui quiere involucrarse en el debate (no es la primera vez, véase especialmente el *dossier* de la edición 41), potenciarlo y mantenerlo como tópico fundamental en la agenda de prioridades del periodismo de la región. Pero, además, relieves dos hechos muy importantes, entre otros. El uno, que la responsabilidad ética del periodismo radica, principalmente, en los dueños y directores de medios quienes son los que establecen las políticas editoriales (en muchos casos, determinadas drásticamente por el negocio y no por el servicio) que orientan la actividad profesional de los periodistas (algunos de los cuales, lamentablemente, la ejercen a base de intereses espúreos). El otro, no menos importante, es que lo ético no tiene que ver únicamente con el quehacer profesional específico del periodismo, sino con una dimensión mucho más amplia, donde sus derechos y obligaciones (es decir, lo deontológico) estén orientados a la consecución de una información y una comunicación más plurales, más democráticas. En suma, el periodista, como ciudadano y profesional, no puede, por acción u omisión, abstraerse de hechos que atenten a los derechos a la información y a la comunicación, pues la ética no puede limitarse a la libertad de expresarse y hacerlo con responsabilidad, sino contribuir a que ello sea posible para todos, en un marco de pluralidad y justicia. Tal el sentido de este *dossier*, y nuestra propuesta.

Los medios en el medio es un título que "expropiamos" a José Ignacio López V. (véase Chasqui 59) y con el cual se destaca el rol nodal y las tres funciones fundamentales que los medios tienen en la sociedad contemporánea: legitimar lo que transmiten, establecer la realidad (*agenda setting*) y mediar, para bien o para mal, entre el poder y la ciudadanía. Y estas funciones adquieren mayor fuerza si se consideran la masificación, globalización y tecnologización que los medios están teniendo; y el grado de confianza y credibilidad que sobre ellos tiene la sociedad, muy especialmente en América Latina donde alrededor de dos tercios de su población creen en ellos. Así, el cuarto poder, "tal como van las cosas, enfatiza José Ignacio, quizás ya sea el primero, o el trampolín para el primero". En este contexto, es preciso enriquecer una reflexión amplia y profunda que plantee mecanismos idóneos, más allá de la censura y autocensura, para regular ese poder; mecanismos que no solo promuevan y fortalezcan los derechos de los perceptores, sino su activa y enriquecida participación, en este mundo conflictivo, globalizado y extremadamente mediático.



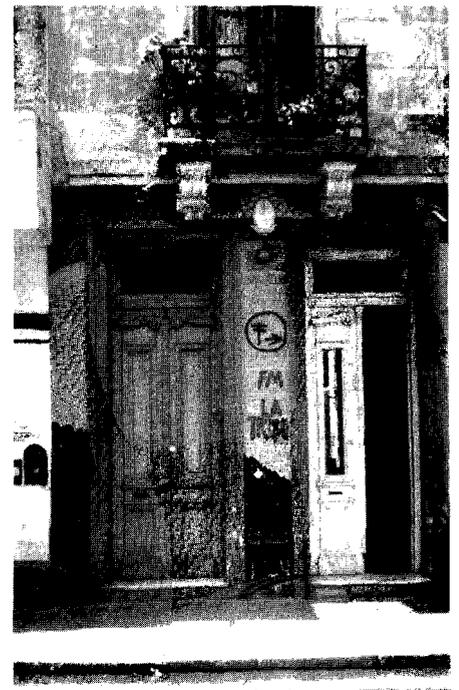
Fernando Checa Montúfar
Editor

ÉTICA, MEDIOS, PERIODISTAS



LOS MEDIOS EN EL MEDIO

Los medios legitiman, establecen la realidad y representan (para bien o para mal) a la ciudadanía. Por eso están en el medio, en el centro de una sociedad conflictiva, creciente y globalmente mediática.



La realización en la región, en los pasados meses, de una gran cantidad de foros sobre ética periodística es un buen síntoma, siempre y cuando se amplíen y motiven una discusión permanente en los medios, universidades, gremios e instancias ciudadanas, y se proyecten en favor de una sociedad más plural y más justa.

- 4 Ética y comunicación
Andrés León Calderón
- 9 Tecnología y ética, un nuevo futurismo moral
Rushworth M. Kidder
- 13 Problemas éticos en América Latina
John Virtue
- 18 FIP: Principios de conducta
Katia Gil
- 20 Decisiones a la hora del cierre
Deborah Potter, Bob Steele
- 24 La pasión por la dignidad
Ética y pastoral de la comunicación
Adolfo Contreras Baspinoiro
- 29 Ética y sentido común
John Dinges
- 34 Definiendo algunos términos
ICFJ

36 A. L.: la ética de los reporteros y editores

38 Periodismo, ética y democracia



39 Medios: regulación y autorregulación
Diego Araujo Sánchez

42 Nuevos contextos para un derecho en cambio
Germán Rey

47 Grupos de presión y proceso comunicativo
Antonio Castillo Esparcia

52 ¿Radios ciudadanas?
José Ignacio López Vigil

55 Tipologías radiofónicas: una propuesta sistémica
Irving Berlin Villafañá

59 En torno al periodismo de la comunidad
Elaine Tavares

62 Hacia el 2000: desafíos informativos de la radio

APUNTES

66 Los desafíos comunicacionales del Mercosur
José Marques de Melo

70 Los periodistas en la mira
Cailin Mackenzie

72 La lectura como viaje
Jaime Iturri Salmón



NUEVAS TECNOLOGIAS 84 NOTICIAS

75 El ciber mundo: aspectos positivos y negativos
Manuel Calvo Hernando

79 Púlsar: dos años de radio e Internet
Bruce Girard

86 ACTIVIDADES DE CIESPAL

RESEÑAS

IDIOMA Y ESTILO

81 Una emergencia ortográfica
Hernán Rodríguez Castelo

87 Revistas iberoamericanas de comunicación
Daniel E. Jones

91 Libros



PORTADA Y CONTRAPORTADA

FABIAN RODRIGUEZ
VASCONEZ
Ecuatoriano

"Testigos del Tiempo".
Oleo sobre madera con
pirograbado y collage.
46 x 38 cm

Nuevos contextos para un derecho en cambio



Archivo Chasqui

Los nuevos contextos, las conmociones que se dan en diversos ámbitos de la vida social, están cambiando las comprensiones en torno al derecho a la información, una de "las áreas más sensibles e importantes de las democracias modernas". Ahora se habla de él, pero también del derecho a la comunicación, un derecho de doble vía que involucra los intereses de los emisores y de las audiencias, y de su compleja y tensionante relación con otros derechos. A propósito de la Constitución colombiana, el autor analiza estas nuevas tendencias.

Están cambiando, tanto los contextos que dan sentido al derecho a la información, como su propia caracterización. Algunas comprensiones dejan de tener vigencia; por ejemplo, aquellas que ubicaban privilegiadamente este derecho en los productores mediáticos y que apenas reconocían a los receptores como objetos de información o sujetos pasivos de ella. O las que se sedimentaban en un derecho de prensa que ha sido re-

basado por modalidades inéditas de la comunicación, desde opciones informativas mucho más variadas, tecnológica y culturalmente más retadoras. Aparecen, también, otras comprensiones que se entrecruzan con la evolución de derechos fundamentales con los que existen conexiones evidentes y complejas, se renuevan por las exigencias que se les hacen desde los ciudadanos, los grupos de presión o las propias instituciones.

Las conmociones que se experimentan en otros territorios de la vida social

se viven intensa y conflictivamente en el derecho a la información. No podría ser de otro modo cuando lo que se toca es una de las áreas más sensibles e importantes de las democracias modernas. Lo recuerda Paolo Flores D'Arcais cuando

GERMAN REY, colombiano. Profesor en la Universidad Javeriana y miembro de las juntas directivas de la Fundación para la Libertad de Prensa y Medios para la Paz. Esta es una ponencia presentada en el seminario "Constitución y Libertad de Expresión", organizado por la Fundación Friedrich Ebert, Quito, marzo, 1998.
E-mail: german_rey@fundacion-social.com.co

escribe que las democracias corren hoy el peligro de ser privatizadas por el poder y sustraídas a los ciudadanos y, sobre todo, cuando insiste en que la democracia formal quiere decir igualdad de derechos y de recursos políticos, en especial "uno, por excelencia: la posibilidad de comunicar, de ser escuchado"¹.

Por su parte Francisco Laporta en "El derecho a informar y sus enemigos" afirma que "cuando hablamos de sociedad democrática estamos hablando necesariamente de la maximización de la información en una sociedad deliberante"²; es decir, de la naturaleza del derecho a la información libre como condición esencial de la sociedad democrática.

Aspectos tan fundamentales como la conformación de una agenda pública pluralista, la fluidez en el acceso a la información de los diversos sectores sociales, la crítica de toda forma de secretismo y restricción de la opinión libre, y la competencia de diversas voces y perspectivas interpretativas son centrales en el derecho de información, y desde este a la democracia.

Cambios en el derecho a la información

El derecho a la información ha cambiado. Como suele suceder en otros campos, primero se producen las fisuras y las recomposiciones en las prácticas sociales antes que ingresen en las explicaciones conceptuales o en las determinaciones jurídicas. Tal es el carácter vertiginoso de las transformaciones, de las apropiaciones culturales y de los usos sociales que van construyendo los consumidores.

En el caso colombiano, los ejemplos podrían ser abundantes. Mucho antes de que existiese alguna normatividad sobre las televisiones por cable, ya se hacían emisiones en pequeños canales de provincia; las televisiones comunitarias y locales crecieron al amparo de sus propios riesgos, cuando aún no se preveía siquiera jurídicamente la existencia de esas modalidades televisivas. A todas estas experiencias se las ha denominado como "piratas", recordando en la modernidad lo que había sido una inversión en la colonia, pero ratificando que la imaginación, la respuesta a las necesidades sociales y los dinamismos de la

cultura toman caminos que no siempre pasan por los senderos de lo formal, lo institucionalizado o lo reglamentario.

Hoy se habla más de derecho a la comunicación que de derecho a la información. Este giro es mucho más que un problema de palabras. Lo que se está reconociendo es el itinerario que ha vivido el tema tanto en los conceptos como en sus realidades.

Decir información es remitir a transmisión, paso de señales, sobreestimación de los emisores, debilidad de la recepción. Decir comunicación es referirse a la producción, circulación y apropiación social de sentidos; a prácticas que van más allá de los medios y se entroncan con las culturas; a procesos que rebasan suficientemente las idas y venidas de la información.

De un derecho estimado durante años como unilateral, es decir, como adscrito a las libertades de los periodistas, los productores de medios o los medios mismos, se ha ido desplazando necesariamente hacia un derecho de doble vía, en el que se involucran los intereses de los productores de mensajes

A todas estas experiencias se las ha denominado como "piratas", recordando en la modernidad lo que había sido una inversión en la colonia, pero ratificando que la imaginación, la respuesta a las necesidades sociales y los dinamismos de la cultura toman caminos que no siempre pasan por los senderos de lo formal, lo institucionalizado o lo reglamentario.

pero también de las audiencias. "El de la información es un derecho de doble vía -señala la Corte Constitucional colombiana- en cuanto no está contemplado, ni en nuestra Constitución ni en ordenamiento ni declaración alguna, como la sola posibilidad de emitir informaciones, sino que se extiende necesariamente al receptor de las informaciones y, más aún, las normas constitucionales tienden a calificar cuáles son las condiciones en que el sujeto pasivo tiene derecho a recibir las informaciones que le son enviadas (...) Lo cual significa, por lo tanto, que no siendo un derecho en un solo y exclusivo sentido, la confluencia de las dos vertientes, la procedente de quien emite informaciones y la alusiva a quien las recibe, cuyo derecho es tan valioso como el de aquel, se constituyen en el verdadero concepto del derecho a la información"³.

Lo que ha trabajado intensamente la investigación comunicativa lo han afianzado aún más las prácticas sociales y políticas. Porque los estudios de recepción han revelado actividad allí donde antes se suponía que existía pasividad, interacciones complejas donde solo se aceptaban dependencias. Pero ha sido la sociedad la que ha empezado a movilizarse frente al papel de los medios, su manejo de la información, su creciente poder e influencia. Esta actividad social se expresa en formas de organización como las ligas de consumidores, las veedurías ciudadanas, las asociaciones de usuarios, los movimientos de democratización de los medios, los colectivos de productores alternativos; en espacios de deliberación y cuestionamiento o en procedimientos institucionalizados de presión social como la tutela, los derechos de rectificación, las acciones de cumplimiento o el derecho de petición.

Las demandas a los medios fluctúan entre las amenazas, la pasividad y las apenas incipientes movilizaciones ciudadanas. Las primeras han crecido preocupantemente en los últimos años en nuestros países: confiscaciones de canales privados, leyes para exigir la "verdad" en las noticias, dificultades para el acceso a la información estatal y de los gobiernos, asignaciones amañadas de licitaciones para favorecer a amigos políticos, intento de creación de tribunales de prensa externos, cuando no la persecución y el asesinato de periodistas por

LOS MEDIOS EN EL MEDIO

parte de diversos poderes ocultos y mafiosos.

Las movilizaciones ciudadanas asumen el derecho a la información como propio y están logrando poco a poco lo que las leyes no han podido garantizar: salvaguarda de los derechos fundamentales, uso cuidadoso del instrumento noticioso, calidad de la información.

La tutela, creada en Colombia por la Constitución de 1991 para garantizar a los ciudadanos la protección de sus derechos fundamentales, ha permitido una presencia más activa de aquellos frente a la acción de los medios, a la vez que ha reforzado el autocontrol de los periodistas y las entidades informativas en algunos temas especialmente sensibles del funcionamiento informativo. Junto a lo anterior se ha desarrollado una reflexión importante de la Corte Constitucional, convertida en un lugar social para el debate de problemas comunicativos que antes pertenecían al arbitrio de los medios (no pocas veces prepotentes), la lentitud de los tribunales o la impotencia de los ciudadanos. Se han ido generando, además de unos ordenamientos jurídicos relativamente precisos, unas comprensiones más elaboradas de problemas de comunicación vividos por los ciudadanos.

También los medios empiezan a reaccionar de otro modo conformando consejos de lectores, siguiendo con cuidado las opiniones de sus audiencias, respaldando la existencia del Defensor del Lector, abriendo líneas directas para acoger críticas y comentarios, creando códigos de ética o propiciando mecanismos de autorregulación.

Pero también se han operado cambios profundos sobre los alcances y la autonomía del derecho de información. De una comprensión absolutista se ha pasado a una que reconoce la complementariedad entre derechos e, incluso, la prevalencia de algunos sobre el propio derecho de información.

En la discusión sobre el tema hay unos vínculos aceptados entre libertad de expresión y libertad de información, así como unos necesarios deslindes. "Mientras que la libertad de expresión consiste en la formulación de opiniones y creencias personales, sin pretensión de sentar hechos o afirmar datos objetivos, la libertad de información supone suministrar información sobre hechos que pretenden ser ciertos y noticiables... Esta diferencia... hace que mientras los hechos por su materialidad son susceptibles de prueba, los pensamientos, ideas, opiniones o juicios de valor no se pres-

tan, por su naturaleza abstracta, a una demostración" (STC 107/1988). Ello conlleva que "la libertad de expresión carezca del límite intrínseco que constitucionalmente se marca al derecho de información consistente en la veracidad" (STC 76/1995)⁴.

Al no ser una libertad de carácter absoluto, el derecho de información se percibe en relación -tensionante, compleja y creativa- con derechos como la intimidad, la honra, el buen nombre o el libre desarrollo de la personalidad. La gran mayoría de tutelas sobre asuntos comunicativos, en la reciente jurisprudencia colombiana, más concretamente de la Corte Constitucional, tiene que ver con la colisión entre estos derechos. Con relación a la intimidad se encuentran sentencias como la que señala que "En todos los casos de conflicto insoluble entre los derechos fundamentales a la información y a la intimidad, prima el último en razón a la consagración de la dignidad humana como principio fundamental y valor esencial del Estado de derecho"⁵.

Finalmente, el derecho de información tiende a desplazarse hacia otras comprensiones, marcado por el paso de una comunicación sectorial a una mucho más globalizada, más próxima a las lógi-



Lucas Clavijo, Ecuador

Uno de los derechos esenciales de la democracia es el de comunicar, el de ser escuchado.

cas de los mercados, las orientaciones multimediales, la diferenciación de públicos y el encuentro de nuevas alianzas con otros actores sociales. Un derecho de información que varía dramáticamente su perfil.

Carta para mares en movimiento

En Colombia, la Constitución de 1991 fue una oportunidad muy importante para señalar los rumbos jurídicos de lo informativo. Fue también un escenario en donde se manifestaron las presiones políticas y económicas ligadas a la comunicación, los intereses en movimiento, la diversidad de sistemas interpretativos del tema, sus articulaciones con otros problemas nacionales; allí se hicieron evidentes las tensiones que permitían constatar lo que estaba pasando en el desarrollo de la comunicación y más allá de ella en las modificaciones de lo social. Por ejemplo, el naufragio de un sistema de televisión mixto que era sustituido en parte por uno privado, las conexiones de lo internacional, lo nacional, lo regional y lo local como espacios del flujo comunicativo, el redimensionamiento de lo público desligado de lo estatal, la ubicación del poder de orientación de la televisión y las asociaciones entre libertad de información y responsabilidad social.

La Constitución colombiana recoge una buena parte de los elementos que hoy definen, en el debate internacional, la identidad del derecho a la información. Intentemos una rápida caracterización de esta identidad que se encuentra dispersa en varios de los artículos constitucionales.

1. Se establece una relación entre la libertad de expresión, la libertad informativa y el derecho a fundar medios masivos cuando se dice que "Se garantiza a toda persona, la libertad de expresar y difundir su pensamiento, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación" (Art. 20).
2. Define el sentido que debe tener la información, su propia naturaleza de veracidad, oportunidad, objetividad e imparcialidad. Solo se podría aceptar una información de calidad como objeto de derecho cuando posee estas características. La "calidad" es el nombre de la responsabilidad social

Las movilizaciones ciudadanas asumen el derecho a la información como propio y están logrando poco a poco lo que las leyes no han podido garantizar: salvaguarda de los derechos fundamentales, uso cuidadoso del instrumento noticioso, calidad de la información.

de los medios. En la sentencia T 512-92, de la Corte Constitucional, se afirma que la información es cierta "cuando ella dice la verdad, esto es, cuando ella tiene sustento en la realidad"; es objetiva "cuando su forma de transmisión o presentación no sea sesgada o tendenciosa o arbitraria", es oportuna "cuando entre los hechos y su publicación existe inmediatez, es decir, que no medie un lapso superior al necesario para producir técnicamente la información". Todas estas características están unidas al pluralismo indispensable en una sociedad democrática que no solamente recibe información sino que la puede exigir.

3. También se afirma taxativamente la libertad de los medios de comunicación. Una libertad unida, de manera inseparable, a la responsabilidad social: "Los medios de comunicación son libres y responsables socialmente. No habrá censura" (Art. 20). Junto a la idea sustancial de la libertad de los medios se ratifica la responsabilidad por los efectos de sus intervenciones intencionales en la sociedad,

junto a la autonomía de su acción, la garantía de una información de calidad con las características antes anotadas. "Es necesario entender que desde el punto de vista constitucional, tanto goza de garantías quien informa, cuyo derecho a ejercer su actividad sin obstáculos ha merecido especiales referencias en la Carta (artículos 20, 73, 74), como el conglomerado al cual se dirigen las informaciones, que puede exigir a medios y periodistas una información veraz e imparcial".

4. "El afectado por informaciones falsas, erróneas, inexactas o incompletas, que lesionen su honra o su buen nombre, tiene un derecho, que hoy es de rango constitucional, a obtener del medio que las haya difundido la correspondiente rectificación en condiciones de equidad... Es un instrumento que busca el equilibrio entre el poder de los medios y la impotencia en que se encuentra la persona... El medio que rectifica no concede una gracia ni hace un favor al ofendido. Apenas da cumplimiento a una de sus más elementales obligaciones" (Corte Constitucional). El derecho de rectificación ha salido aún más fortalecido con la existencia del mecanismo de la tutela.
5. Junto a la rectificación aparecen otros derechos como el de acceso a documentos públicos y la protección del secreto profesional. "La actividad periodística -dice el artículo 73- gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional", mientras que el 74 señala que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable".

El derecho electromagnético

Otro elemento generalizable al derecho a la información, que es de naturaleza común en las definiciones y en la hermenéutica jurídica de numerosos países -como lo hace la Constitución colombiana- es la determinación del espectro electromagnético como "un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado" (Art. 75) al que además los ciudadanos podrán acceder en condiciones de igualdad.



Diario Hoy, Ecuador

La creación de la Comisión Nacional de Televisión, la prohibición de las prácticas monopolísticas en el uso del espectro así como la utilización de los medios de comunicación estatales, por parte de partidos y movimientos políticos, son otras características del derecho de información en la definición constitucional colombiana. Esta Comisión, ya reglamentada por la ley, obedece al precepto constitucional de que "La intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado por los servicios de televisión, estará a cargo de un organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio. Dicho organismo desarrollará y ejecutará los planes y programas del Estado en el servicio a que hace referencia el inciso anterior" (Art. 76). Inclusive la Constitución llega a definir su conformación en la que supuestamente se buscaría un equilibrio entre la representación del gobierno y de la sociedad. El nombramiento de dos de sus miembros por el Congreso -entre cinco en total- fue demandado y declarado inconstitucional por la Corte quien defendió el espíritu constitucional de autonomía, sin sesgo político y con participación de la sociedad civil. Sin embargo, ya el funcionamiento de la Comisión ha demostrado poca independencia del gobierno, preocupantes nexos

con los poderes económicos y una muy débil capacidad para definir políticas integrales del medio.

La prohibición de prácticas monopolísticas quedó registrado en el artículo 75 donde se afirma que "Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la Ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético". Este es uno de los temas más controversiales en un país en el que crece el debate sobre la participación -en algunos casos monopólica- de grandes grupos económicos en el manejo de los medios (radio, TV y prensa) y con una presencia también cada vez más intensa en el sector de las telecomunicaciones. Todo ello afianzado en un indudable poder político.

Finalmente, son varios los artículos en que se facilita el uso de los medios estatales a candidatos de movimientos y partidos políticos, así como se los convierte en medios para el control político de la oposición a los actos del gobierno. "Los partidos y movimientos políticos que no participen en el gobierno podrán ejercer la función crítica... para estos efectos, salvo las restricciones legales, se les garantizan los siguientes derechos: de acceso a la información y documentación oficiales; de uso de los medios de comunicación social del Esta-

do... de réplica en los medios de comunicación" (Art. 112). Una disposición importante en un país que se ha caracterizado por la ausencia de una verdadera oposición democrática y, sobre todo, por terribles procedimientos de extinción de aquella que se aparta de los cursos tradicionales de la política.

El derecho de información se ve así enfrentado a conmociones de la propia sociedad. Solo que en él se expresan de una manera quizá más directa, por lo que significa la comunicación en las realidades contemporáneas. Un derecho que como la propia Constitución Política de Colombia es una carta de navegación para un país convulsionado. Una carta para mares en constante movimiento. ●

NOTAS

1. Flores D'Arcais, Paolo, "La democracia tomada en serio", en *Claves de razón práctica*, Madrid, No. 72, mayo de 1997, p. 16.
2. En *Claves de razón práctica*, op. cit., p. 16.
3. Corte Constitucional de Colombia, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T-512, del 9 de septiembre de 1992.
4. Rodríguez Berejio, Alvaro, "La libertad de información en la jurisprudencia constitucional", en *Claves de razón práctica*, op. cit., p.p. 3-4.
5. Magistrado Ciro Angarita Barón, Corte Constitucional, Sentencia T 414, 1992.
6. Corte Constitucional, Sentencia T 332-93.
7. Cfr. Rey, Germán y Restrepo, Javier Darío, *Desde las dos orillas*, Santafé de Bogotá, Ministerio de Comunicaciones, 1996.